

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0674,

Iquique, 29 ABR 2004

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de cinco inmuebles prescindibles, singularizados en el plano S.V.U. 829-I archivado bajo el N° 1168 del año 2003 del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique y cuyo dominio consta inscrito a mayor cabida a Fs. 27 v.N° 49 del año 2002 del Registro de Propiedad del mismo Conservador, cuya individualización es la siguiente:

N°	Ubicación	Superficie m2	Insc. C.B.R.IQQ	Deslindes
1	C. H. La Pampa, en Pje. Bélgica con Pje Noruega (ex - 84), (Rol: 6320-8). Plano S.V.U. 829/I.	1.094,89	Fs. 27 v. N° 49 año 2002	N: En 42,40 mts con Pje. Sin Nombre (Actual Pasaje Bélgica). S: En 7,56 mts con Reserva Propietario de 1.119,64 m2. E: En línea quebrada de 5,50 mts y 49,04 mts con Límite sur La Pampa, Terreno Ejército (Actual Av. Unión Europea). O: En 40 mts con Reserva Propietario de 800 m2.
2	C. H. La Pampa, en Pje. Bélgica con Pje Noruega (ex - 84), (Rol: 6320-7). Plano S.V.U. 829/I.	800,00	Fs. 27 v. N° 49 año 2002	N: En 20 mts con Pje. Sin Nombre (Actual Pasaje Bélgica) S: En 20 mts con Reserva Propietario de 1.119,64 m2. E: En 40 mts con Reserva Propietario de 1.094,89 m2. O: En 40 mts con Reserva Propietario Reserva Propietario de 800 m2.
3	C. H. La Pampa, en Pje. Bélgica con Pje Noruega (ex - 84), (Rol: 6320-6). Plano S.V.U. 829/I.	800,00	Fs. 27 v. N° 49 año 2002	N: En 20 mts con Pje. Sin Nombre (Actual Pasaje Bélgica) S: En 20 mts con Reserva Propietario de 1.119,64 m2. E: En 40 mts con Reserva Propietario de 800 m2. O: En 40 mts con Reserva Propietario de 757,54 m2 y Reserva Propietario de 760 m2.
4	C. H. La Pampa, en Pje. Bélgica con Pje Noruega (ex - 84), (Rol: 6320-1). Plano S.V.U. 829/I.	757,54	Fs. 27 v. N° 49 año 2002	N: En 35,88 mts y ochavo de 3 mts, con Pje. Sin Nombre (Actual Pasaje Bélgica). S: En 38,00 mts con Reserva Propietario de 760 m2. E: En 20 mts con Reserva Propietario de 800 m2. O: En 17,88 mts con Pasaje 84 (Actual Pje. Noruega).
5	C. H. La Pampa, en Pje Noruega (ex - 84) con Pje. Bélgica, (Rol: 6320-2). Plano S.V.U. 829/I.	760,00	Fs. 27 v. N° 49 año 2002	N: En 38,00 mts con Reserva Propietario de 757,54 m2. S: En 38,00 mts con Reserva Propietario de 760 m2. E: En 20 mts con Reserva Propietario de 800 m2. O: En 20 mts con Pasaje 84 (Actual Pje. Noruega).

- b) A su vez la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio es propietaria del inmueble denominado "EQ-5", singularizado en el plano S.V.U. 829-I, archivado bajo el N° 1168 del año 2003 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique y cuyo dominio consta inscrito a Fs. 70 vta. N° 111 del año 2008 del Registro de Propiedad del mismo Conservador, cuya individualización es la siguiente:

N°	Ubicación	Superficie m2	Insc. C.B.R.IQQ	Deslindes
1	C. H. La Pampa, EQ - 5, en Pje. Corea del Norte (ex - 52) con Pje Libano y Pje. Irak (ex - 67), (Rol: 6251-1). Plano S.V.U. 829/I.	2.921,66	Fs. 70 v. N° 111 año 2008	N: En 73,15 mts con Área Verde, AV - 11. S: En 73,15 mts con Pje. Sin nombre (Actual Pje. Libano). E: En 40,00 mts. Pje. 52 (Actual Pje. Crea del Norte). O: En 40,00 mts con Pasaje 67 (Actual Pje. Irak).

- c) El Ord. N° 2716 de 06 de Noviembre de 2007, mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la Municipalidad de Alto Hospicio la permuta de los inmuebles singularizados en los considerandos a) y b) precedentes, la cual fue acogida favorablemente por el Consejo Municipal lo que quedó acreditado mediante Certificado N° 027/2008;
- d) La tasación SERVIU N° 005 de fecha 08 Julio de 2008 de los 5 lotes que serán transferidos por una suma total de 1.933,51.- U.F. y la Tasación SERVIU N° 006 de fecha 08 Julio de 2008 del inmueble denominado EQ-5 que será adquirido por un valor total de 1.921,30.- UF;
- e) La circunstancia que realizadas las tasaciones señaladas en el párrafo precedente, los inmuebles de propiedad SERVIU son de mayor valor que el equipamiento EQ-5 que se requiere adquirir, por lo que mediante Ord. N° 2027 de fecha 28 de Julio de 2008, SERVIU solicitó a la Municipalidad de Alto Hospicio aceptara pagar una diferencia de 5,210 UF. (Cinco Coma Doscientos Diez Unidades de Fomento) a favor de SERVIU;
- f) El Ord. Alcaldicio N° 582 de 19 agosto de 2008, mediante el cual la Municipalidad de Alto Hospicio acepta cancelar la diferencia a favor de SERVIU de acuerdo a las tasaciones señaladas en el visto e) precedente;
- g) El Ord. N° 0319 de fecha 24 de Marzo de 2009, mediante el cual la Subsecretaría de V. y U. autoriza la adquisición a la Municipalidad de Alto Hospicio del inmueble EQ-5 singularizado precedentemente, por 5 lotes de propiedad SERVIU de un valor equivalente por medio de una permuta de inmuebles;
- h) El Oficio N° 570 de fecha 23 de Abril de 2009, mediante el cual la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá autoriza la enajenación de los cinco lotes singularizados en el considerando a) precedente, y adjunta el Informe favorable N° 04 de fecha 23 de Abril de 2009 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;
- i) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y modificaciones posteriores;
- j) El Ord. N° 0597 de fecha 05 de Junio de 2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que modifica el Ord. 1430/2006 singularizado en el punto i) precedente, relativo a la administración y gestión de inmuebles SERVIU;

- k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- l) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 264 del 18 de octubre de 2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **PERMÚTESE** con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio los inmuebles singularizados en los vistos a) y b) de la presente resolución, en la forma y condiciones que más adelante se detallan.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el valor de los inmuebles a permutar detallados en el visto a) precedente, alcanza a la suma de **1.933,51.- U.F. (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES COMA CINCUENTA Y UNO UNIDADES DE FOMENTO)** de acuerdo a tasación SERVIU N° 005 de fecha 08 Julio de 2008 y el valor del inmueble denominado EQ-5 singularizado en el visto b) precedente, alcanza a la suma de **1.921,30.- UF (MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO COMA TREINTA UNIDADES DE FOMENTO)** de acuerdo a tasación SERVIU N° 006 de fecha 08 Julio de 2008, resultando en consecuencia una diferencia a favor de SERVIU Región de Tarapacá por la suma de 5,210 UF.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio pagará al SERVIU Región de Tarapacá la diferencia de **5,210 UF. (CINCO COMA DOSCIENTOS DIEZ UNIDADES DE FOMENTO)** equivalente en pesos, moneda nacional, suma que deberá ser cancelada al contado al valor que esta unidad tenga a la fecha de suscripción de la escritura de permuta.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que si la Municipalidad de Alto Hospicio no ingresa en caja del Servicio el valor contado, dentro del plazo y en las condiciones señaladas en el resuelvo N°3 precedente, SERVIU Región de Tarapacá podrá dejar sin efecto la presente resolución.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que los inmuebles se permutan como **Cuerpos Ciertos**, en el estado que actualmente se encuentran y que son conocidos por las partes.
6. **DEJASE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización deberán realizar tales obras a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
7. **EL DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** de este SERVIU requerirá a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en forma oportuna la cancelación del compromiso de pago contraído, singularizado en el resuelvo N° 3 precedente, debiendo informar al Director del Servicio y al Departamento Jurídico sobre cualquier incumplimiento que se haga merecedor de las sanciones establecidas en el presente documento referidas a la cancelación del pago señalado precedentemente. Del mismo modo, deberá informar oportunamente sobre la cancelación efectiva del valor del inmueble.

8. **EL DEPTO. JURIDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente contrato de permuta conforme a lo ordenado en la presente resolución, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones legales sobre la materia en resguardo de los intereses del Servicio.
9. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU I Región los Lotes que se transfieren a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio y agregará el inmueble que se adquiere por medio de la presente permuta.
10. **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.
11. **INGRESESE AL ITEM 115-10** venta de activos del presupuesto correspondiente, del SERVIU Región de Tarapacá el valor señalado en el resuelvo N° 3 de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
MIRYAM BALCAZAR PASTEN
CONTADORA

DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

[Handwritten Signature]
JCM / OND / CAT / RCM

DISTRIBUCION:

- Secretaría Dirección (1)
- SEREMI de V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. Y Finanzas (1)
- Unidad de Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (1)
- Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio (2)

[Handwritten Signature]
Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de F~~e~~